



TASAS POR RECONOCIMIENTO DE FINCAS ¹

Artículo 1º

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Santa Pola establece la exacción de tasas por la actividad Municipal en el reconocimiento, inspección y estudio de fincas y establecimientos particulares, que se regulará conforme a los preceptos de la indicada ley y la presente Ordenanza.

Artículo 2º

La tasa se devengará en el momento de la realización de la actividad, estableciéndose la exigencia de su depósito conforme a:

- 1) Cuando el servicio sea prestado a petición de parte interesada, en el momento de formular la solicitud.
- 2) Cuando sea necesario para la tramitación de expedientes, con el acto privado o público que constituya el inicio del procedimiento.

En especial se fija para la solicitud de licencias de edificación en la zona definida como de Protección Arqueológica en el Plano 18 y Norma Complementaria número 3 del vigente P.G.M., el depósito previo en el momento de presentar el proyecto y la correlativa petición.

Artículo 3º

Están obligados al pago en concepto de contribuyentes los peticionarios de los servicios, siendo sustituto el propietario del inmueble.

Artículo 4º. Tarifa²

T A R I F A

CONCEPTO	CUOTA EUROS
I) Reconocimiento de fincas y emisión de informe arqueológico, por cada parcela dentro de la zona arqueológica	149,04
II) Reconocimiento e inspección de establecimientos, distinta a la propia del procedimiento de otorgamiento de licencia de apertura, por cada edificio, instalación o local	75,56
III) Por reconocimiento de fincas, a instancia de particulares, o que hayan de surtir efectos en expedientes municipales, por metro cuadrado	0,37

¹ Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1998.

² Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2012.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.46.39 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

C O N C E P T O	CUOTA EUROS
Cuando se realiza para la expedición de cédula de habitabilidad se percibirá además la tasa establecida por la Generalidad Valenciana.	
IV) Por actuaciones en deslindes, a instancia de particulares o que hayan de surtir efectos en expedientes municipales, por metro lineal	0,75

La liquidación definitiva se practicará una vez realizado el trabajo, procediéndose a su cobro por aplicación del depósito previo efectuado, con notificación de pago o reintegro al interesado de la diferencia que se produjera.

Artículo 5º

La presente Ordenanza, que ha sido elevada al Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1998, entrará en vigor el 1º de enero de 1999 y continuará en aplicación hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.